

tas por consumos de granos, con mas el recargo que para gastos Municipales y provinciales les podria corresponder; por otra parte creen imposible el cobro de los derechos de tarifa por Administracion del Ayuntamiento en razon a que encontrandose los vecinos de esta Villa, todos diseminados en un radio de ocho leguas, a excepcion del Pueblo en un centro que consta de unos 200 vecinos, seria necesario para los gastos de los Dependientes y auxiliares de la recaudacion que el producto de esta, sin tener en cuenta la defraudacion consiguiente por efecto de una localidad tan comunmente abierta, como la que se trata, raron por la cual nunca que en esta Villa se ha tratado de Arrendamientos no han sido estos licitadores, teniendo a las cualidades de la poblacion y razones ya expresadas. Asi mismo acuerdan que se nombre una Comision del seno del Ayuntamiento para que con e